

OPINIÓN



María Jiménez

Jefa de Área de
Calidad de la
Edificación
Dirección General
de Arquitectura,
Vivienda y Suelo
Ministerio de
Fomento

Apoyando al CTE

Tras la aprobación y entrada en vigor en 2013 del Reglamento 305/2011 de Productos de Construcción, la *utilización sostenible de los recursos naturales* se ha convertido en un requisito básico más de los edificios, que se irá desarrollando según se vaya contemplando en las reglamentaciones de los Estados miembro. Así, cuando en una norma armonizada de un producto se especifiquen características esenciales en relación con dicho requisito, se prevé que sus fabricantes declaren las prestaciones relativas a dichas características esenciales utilizando las DAP.

Pero mucho antes de que la Unión Europea estableciera la *Utilización sostenible de los recursos naturales* como uno de los requisitos básicos que necesariamente deben cumplir las obras de construcción, ya el Código Técnico de la Edificación fue modificado en 2007 para contemplar en su artículo 4 la inscripción en su Registro General de *las certificaciones medioambientales que consideren el análisis del ciclo de vida de los productos u otras evaluaciones medioambientales de edificios*. Debe apreciarse el carácter público e informativo de este registro que, aunque sin ser reglamentario, se concibió como complemento de los Documentos Básicos y es un instrumento útil y eficaz para reconocer esfuerzos, promover la calidad y sostenibilidad en la edificación, y generar transparencia en el mercado.

En 2015 se produjo la primera inscripción en el Registro General del CTE de DAP como herramientas que facilitan a los agentes que intervienen en el proceso de edificación la información ambiental fiable, relevante, transparente, comparable y verificada sobre el desempeño ambiental de un producto en su ciclo de vida.